Prosperidad Social

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 380-FIP-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO

Entre los suscritos, **MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.020.663**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirectora General de inclusión Productiva para la Paz, nombrada mediante Decreto 0999 del 18 de septiembre de 2025, posesionada mediante acta del 19 de septiembre de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte y por la otra**, JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.412.780**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizada para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para suscribir el presente documento, hemos acordado celebrar el presente reinicio al **contrato de prestación de servicios profesionales No. 380-FIP-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 24 de enero de 2026, se suscribió **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026** con **JOHANNA MARÍA GARZÓN CABALLERO** cuyo objeto consiste en: Prestar servicios profesionales en la Oficina Financiera cumpliendo cabalmente con las obligaciones asignadas y contribuyendo al logro de los objetivos y funciones de la dependencia, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos establecidos por Prosperidad Social».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026**, será hasta 11 meses sin que este plazo supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del **Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026**, será hasta por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. M/CTE ($105.380.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

IV. Que, mediante acta del 20 de mayo de 2026, se suspendió el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 380 FIP de 2026, por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2026 y hasta el 26 de mayo de 2026, con posible reinicio a partir del 27 de mayo de 2026.

V. Que, con ocasión de la suspensión, el plazo de ejecución del contrato no será objeto de modificación, por lo que este actualmente está hasta el 23 de diciembre de 2026.

VI. Que, mediante memorando No. **M-2026-20300-026778** del 4 de junio de 2026, la supervisora solicitó a la Oficina de Contratación el reinicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 380 FIP de 2026.

VII. Que, en virtud del considerando anterior y de la suspensión del contrato, no existe lugar a pago del servicio por el periodo comprendido entre **20 de mayo de 2026 al 04 de junio de 2026**, término por el cual realmente estuvo suspendido, situación que el **CONTRATISTA** declara conocer y acepta con la aprobación de la presente acta de reinicio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - REINICIO: Las partes acuerdan que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 380 FIP de 2026, será reiniciado el **4 de junio de 2026.**

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 380-FIP-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO

SEGUNDA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente contrato y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta de suspensión se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó/ Luisa Fernanda Perdomo Avilés – jefe de Oficina de Contratación
Revisó/Carlos Humberto Taborda Lopera- Coordinador GIT contractual
Revisó/ Edwin Alexander González Salinas– Abogado contratista Oficina de Contratación
Elaboró/ Laila Vanessa Iguarán Hernández- Abogado contratista Oficina de Contratación